GOBERNACIÓN DEL CESAR

SECRETARÍA DE SALUD

PROCESO CDO-SSA-0045-2025

Anexo modificatorio

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT N° 892300209-6

PROCESO No.	**CDO-SSA-0045-2025**
CONTRATO Nº.	**2025 03 0398 suscrito el 07 de noviembre de 2025**
CONTRATISTA:	**HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E.**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**892300209-6**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
OBJETO:	AUNAR ESFUERSOS ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIOS DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($1.416.671.700) Mcte.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Las obligaciones deben ser cumplidas hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
LUGAR CORRECTO DE EJECUCIÓN	Las obligaciones previstas en el Convenio se ejecutarán en el Municipio de Tamalameque Departamento del Cesar.

Entre los suscritos a saber **GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga - Santander, en su condición de Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, nombrada mediante Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada el día 31 de Julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto No.000004 del 09 de enero de 2025 y quien adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **JUAN CARLOS SALAZAR ZABALETA**, identificado con cédula de Ciudadanía 1.002.318.560 Expedida en Santa Marta, en su calidad de gerente de la ESE, nombrado mediante Decreto 0047-2024 del 18 de marzo de 2024, Expedido por el señor Alcalde del Municipio de Tamalameque Cesar y posesionado mediante acta de posesión 0010 de fecha 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación legal del **HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E.,** identificado con NIT. 892300209-6, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento del Cesar, celebró con el HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E. DE TAMALAMEQUE CESAR, el convenio interadministrativo No 2025 03 0398 suscrito el 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERSOS ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIOS DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.". **2.** Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de Abril de 2021), y en observancia a los trámites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor: *"... La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de*

la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisore interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (...)" **3.** Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación de modificación, de fecha 02 de diciembre de 2025, al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, suscrita por la supervisora del contrato. **4.** Que, de acuerdo al acta de justificación, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de modificarlo el convenio de la referencia en los puntos allí descritos. **5.** Que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*,**6.** Que el artículo 45 de CPACA establece "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". **7.** Que en este caso la corrección no afecta el sentido de lo contratado. **8.** Que, atendiendo al principio de la prevalencia del derecho *sustancial sobre* el *formal*, está consagrado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 228, la administración departamental procede a modificar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025** según las necesidades surgidas**. 9.**Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. – MODIFICAR el Anexo clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025,** en lo concerniente al tipo de contrato, para efectos legales, el cual quedará así en todo el documento:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

SEGUNDO.- MODIFICAR la fecha del contrato en el Anexo clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025,** la cual quedará **07/11/2025,** como consta en la firma electrónica del contrato en la plataforma SECOP II.

TERCERO.- MODIFICAR el usuario del SECOP II del contratista indicado en el Anexo clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025,** el cual quedará así:

"HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E.2"

CUARTO.- MODIFICAR el Anexo clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025,** en lo concerniente al nombre del contratista (ESE), para efectos contables y legales, el cual quedará así:

"HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E."

QUINTO.- MODIFICAR el anexo clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025,** en lo concerniente al NIT del Departamento

del Cesar y al número de cédula de la Secretaria de Salud Departamental del Cesar, los cuales quedarán así:

ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT	892399999-1

"*GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA,* *identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.525.182 Expedida en Bucaramanga, Santander en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada de conformidad con el Decreto de No. 000151 del 30 de julio de 2024, posesionada el 31 de julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del* ***DEPARTAMENTO DEL CESAR***"

SEXTO.- MODIFICAR la consideración número 5 del el Anexo clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, la cual quedará así:

"*Con base en lo anterior y como quiera que La Empresa Social del Estado HOSPITAL DE TAMALAMEQUE, es un prestador de servicios de salud de naturaleza jurídica Publica, es pertinente y necesario celebrar un Contrato Interadministrativo con el fin de garantizar el goce efectivo a la salud y de los Derechos de las Personas residentes en el departamento del Cesar*"

SÉPTIMO. - MODIFICAR la forma de pago del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025,** para efectos contables y legales, la cual quedará así:

"***FORMA DE PAGO:*** *Un único desembolso por el 100% del valor de convenio una vez se perfeccione el convenio, además del respectivo cumplimiento de los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y arl), conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva cuenta de cobro.*

Los recursos dispuestos por parte del departamento del cesar estarán disponibles conforme al certificado de disponibilidad presupuestal.

Se deberán realizar las acciones administrativas tendientes a la incorporación del recurso aportado por el departamento del cesar al presupuesto del HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E.

Los contratos y convenios interadministrativos se encuentran exentos de tributos departamentales de acuerdo con el artículo 182 de la ordenanza 066 del 2012.

Parágrafo: *Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados para la ejecución del presente convenio, deberán ser reintegrados a las arcas del departamento, a la cuenta bancaria que estime la tesorería general del departamento*"

OCTAVO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT N° 892300209-6

NOVENO. - ANEXOS: el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de modificación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0398 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, y, demás documentos asociados a la misma.

DÉCIMO. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Trasversal 18 No 19-65 Barrio las Delicias – Valledupar, Cesar Correo electronico: salud@cesar.gov.co Telefono: 605 5801012
II	El contratista	Dirección: CL 5 CR 7 Y 8 sec calle central, Tamalameque Telefono: 3162917492 Correo: contactenos@esehospitaltamalameque.gov.co

Proyectó:	RAFAEL NICOLÁS MAESTRE- Contratista Profesional Especializado, Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó:	Georgina Paola Sánchez Daza, Secretaria de Salud del Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		